Quimbaya (Q), 16 SEP 2026 **de 2026**

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con el Decreto Municipal 055 de 25 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica y unifica el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío", modificado parcialmente por el Decreto 017 de 20 de marzo de 2026 "Por medio del cual se modifica parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales para unos empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío contenido en el Decreto 055 de 2025" y modificado por el Decreto 070 de 2026 "Por medio del cual se modifica parcialmente el manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración central del Municipio de Quimbaya" se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Quimbaya Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa, legales consagrados en la Constitución, la Ley, y en las normas que la materia afinada.

Bajo este entendido corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que fue desarrollada por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; así mismo, les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión.

Es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad, etc.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de estás en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6o, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que estás irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

El fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

De hecho, la contratación estatal es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues el contrato estatal surge cuando el Estado asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares.

Que la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), en concordancia con lo establecido en su Artículo 3, determina en su Artículo 32: **De los contratos estatales:** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)* de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (*mencionado o definido*) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (*se encuentre desarrollado o reglamentado*) en las normas vigentes.

Que el Contrato de Suministro, se encuentra nominado en el Código de Comercio Colombiano en el Título III, Artículo 968 de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.*** *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Por su parte, la Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal *<modificado por el Artículo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2.012>*, consagrando en el Literal D numeral 5: ***Ordenar los gastos y celebrar los contratos** y convenios municipales **de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.***

En razón a ello el municipio de Quimbaya debe de suministrar diferentes tipos de dotación para los servidores de la administración, lo cual, para determinar que se entiende por vestido y calzado de labor, es preciso remitirnos a lo estipulado en los artículos 5 y 6 del Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, que establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 5°.-** Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*
>
> ***Artículo 6°.-** Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
>
> *a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;*
> *b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;*
> *c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."*

De conformidad a lo hasta aquí expuesto se encuentra plenamente justificada la contratación que pretende adelantar la administración municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con lo consagrado en el titulo III del artículo 968 y subsiguientes del código de comercio y las características del presente proceso contractual, se identifica como un CONTRATO DE SUMINISTRO. El artículo 968 del código de comercio señala:

> ***ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS Y UNIFORMES PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO VIGENCIA 2026".

2.3 IDENTIFICADOR EN EL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	53000000	Zapatos para hombre
Familia	53110000	
Clase	53111600	
Producto	53111601	

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

Segmento	53000000	Zapatos para mujer
Familia	53110000	
Clase	53111600	
Producto	53111602	

Segmento	53000000	Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer
Familia	53100000	
Clase	53102000	
Producto	53102002	

Segmento	53000000	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
Familia	53100000	
Clase	53101500	
Producto	53101502	

Segmento	53000000	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
Familia	53100000	
Clase	53101500	
Producto	53101504	

Segmento	53000000	Camisas para hombre
Familia	53100000	
Clase	53101600	
Producto	53101602	

Segmento	53000000	Camisas o blusas para mujer
Familia	53100000	
Clase	53101600	
Producto	53101604	

Segmento	53000000	Uniformes Corporativos
Familia	53100000	
Clase	53102700	
Producto	53102710	

2.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

A continuación, se describen los bienes que deberá entregar el contratista que salga seleccionado en el proceso:

BONOS PERSONALIZADOS: correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado de doce (12) Auxiliares administrativos, siete (7) Técnicos Administrativos, un (1) conductor, una (1) secretaria ejecutiva, dos (2) auxiliares de servicios generales, los cuales deben describir las cantidades y valores, para que los beneficiarios puedan redimirlos en los establecimientos de comercio y/o puntos de distribución del contratista seleccionado, como

- Numerados en forma consecutiva, según cuadro de nombres y cedulas de beneficiarios entregados por el supervisor.
- Especificación del nombre de la empresa contratista que lo emite.
- Valor del bono en número y letras.

- Vigencia no inferior a seis (6) meses.
- Los mismos deberán ser canjeables en los diferentes establecimientos de comercio y/o puntos de distribución del contratista seleccionado, los cuales y para mayor facilidad encontrarse ubicados en el Departamento del Quindío, cuyo fin es entregar a los trabajadores el vestido y el calzado adecuado a su labor, para que la utilicen en las tareas diarias que realiza.

PERSONAL MASCULINO:

Las dotaciones para los hombres deberán estar conformadas cada una, por una camisa, un pantalón (slack) y un par de zapatos, los cuales podrán variar en materiales, confección, acabados y diseño siempre y cuando se ajusten a las características específicas para cada prenda.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Camisa para hombre manga larga o corta, con bolsillo, cuello con o sin botón down. Variedad de diseños y colores. Composiciones de tela de algodón poliéster 60%, 40% - algodón 100% entre otras. Tallas entre S a XXL.	24
2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos, con o sin tapa. Variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%. Entre otras, Tallas de la 28 a la 52.	24
3	Calzado para hombre en cuero mocasín o de amarrar. Clásico o Informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100% suela antideslizante. Talla entre 33 a 43.	24

PERSONAL FEMENINO:

Las dotaciones para mujeres deberán estar conformadas cada una, por una camisa o blusa, un pantalón (slack) o falda y un par de zapatos, los cuales podrán variar en materiales, confección, acabados y diseño siempre y cuando se ajusten a las características específicas para cada prenda.

ITEM	MUJERES	CANTIDAD BONOS
1	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta. Variedad de diseños y colores. Composiciones de tela de algodón; 100%, algodón poliéster 50%, algodón poliéster 65% 35%. Entre otras. Talla S a XXL.	53
2	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin bolsillos. Variedad de diseño y colores. Composiciones de tela de algodón lycra 97% 3%, poliéster – lycra 97% 3%. Entre otras. Tallas 4-20	53
3	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal. Variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia. Cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 35-41.	53

AGENTES DE TRÁNSITO:

AGENTES DE TRANSITO		
HOMBRES		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

1	Pantalón en lino (dril) Flex color azul turquí, el reglamentario para Agentes de Tránsito, Tallas de la 28 a la 52 o sobre medida	9
2	Camisas color azul celeste en lino o Algodón Oxford, manga larga dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas Tallas entre S a XXL o sobre medida.	9
3	Corbata Color azul turquí del mismo color del pantalón.	9
4	Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales Incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo Tallas entre S a XXL o sobre medida	9
5	Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral Tallas entre S a XXL o sobre medida	9
6	Gorras color azul turquí, en dril con dos bordados, escudo centrado del municipio de Quimbaya para agentes de tránsito y transporte, como lo estipula la norma	9
7	Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1,500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo	9
8	PORTA COMPARENDERA en lona impermeables para Agentes de Tránsito y Transporte	9
9	Reata y chapuza. Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos)	9
10	Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.	9
11	Escudo de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.	9
12	Pares de presillas para agentes de tránsito y transporte	9
13	Guantes. Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	9
14	Pares de botas tipo militar americana con cierre lateral interno, en cuero negro y suela de goma Talla 35-41	9

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

NOTA GENERAL: Las prendas además de las características mínimas, antes descritas deberán contener las siguientes especificaciones técnicas:

a) FORROS: Las partes internas de los pantalones deberán ir totalmente forradas, en concordancia con el color de la tela.
b) HOJALES: Bien terminados.
c) HILOS: Deben ser de algodón de poliéster recubiertos con algodón, color tono a tono con el color del material principal a utilizar.
d) COSTURAS: deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deberán estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante el uso.
e) DOBLADILLO: Cosido con hilo.
f) CREMALLERA: Tono a tono con el material principal, de doble sentido, deberá abrir y cerrar fácilmente, sin presentar defectos de trabado o bloque cuando se opera en condiciones normales de uso. Los cierres deberán ser metálicos (resistentes a la corrosión) o plásticos.
g) MARQUILLA: la prenda deberá tener marquillas tejidas y cosidas en la parte interna donde consten las instrucciones de cuidado, material utilizado y talla.
h) TELAS: Deben estar teñidas uniformemente y presentar un excelente acabado. No deben tener manchas, decoloración, cortes, huecos ni cualquier otro tipo de defecto.
i) Debe existir simetría en todo el conjunto de la prenda y buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado.

2.4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO A REALIZAR:

EXIGENCIA DE SUMINISTRO: PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE ÍTEMS NO PREVISTOS O NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE LISTADO:
A) El contratista a solicitud del Supervisor del contrato, cotizará y/o propondrá el elemento, pieza, repuesto o insumo, describiendo sus características técnicas, su valor unitario y plazo estimado de entrega. **B)** El municipio de Quimbaya Quindío, posteriormente solicitará mínimo: DOS (2) COTIZACIONES de proveedores idóneos diferentes al Contratista, con el fin de realizar un análisis comparativo y establecer los precios promedios en el mercado respecto al ítem no previsto; si el valor propuesto cotizado y/o propuesto por el Contratista es superior al valor promedio arrojado en el Estudio de Mercado realizado por la Entidad, el contratista se obliga a adoptar el valor promedio obtenido en dicho Estudio de Mercado. Ahora si el valor cotizado y/o propuesto por el Contratista para el ítem no previsto resulta ser más económico o de menor valor, la Entidad elegirá el propuesto por el Contratista.

2.4.2 REQUISITOS TECNICOS ESPECIFICOS

2.4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de cinco (05) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.**

- **PERSONA JURÍDICA: Para el caso de las personas jurídicas el objeto social deberá guardar relación con el objeto contractual, la fecha de constitución deberá ser por**

lo menos cinco (05) años antes a la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

2.4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista con máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 "acreditación *de requisitos para participar en convocatorias limitadas" así:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y contador público, adjuntado copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el represente legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntado copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2.4.2.3. PUNTO DE FÁBRICA:
El proponente deberá acreditar que cuenta con un punto de fábrica en el establecimiento de comercio presentado dentro del requisito ya acreditado o en un establecimiento de comercio diferente de propiedad del proponente.
El punto de fábrica deberá contar, como mínimo, con dos (2) vestidores, área de exhibición y bodega. Esto se verificará mediante fotografías que demuestren el cumplimiento de estos criterios, sin perjuicio de la facultad del comité evaluador de realizar una visita al sitio. El punto deberá tener, como mínimo, seis (6) estaciones de trabajo con maquinaria para confección, operarios suficientes, existencias para producción —telas, hilos y herrajes— y mesa de corte con capacidad mínima para cien (100) prendas por corte. Deberán allegarse fotografías de estos elementos.
El comité evaluador podrá realizar una visita a los establecimientos acreditados por los proponentes y dejará el correspondiente registro fotográfico.
2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibido final.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo Siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia, no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución. Así mismo, no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra, en todo caso no podrá superar la vigencia 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quimbaya – Quindío.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MILTRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.025.340 M/CTE)**,valor

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

que corresponde al límite máximo establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía aplicable al Municipio de Quimbaya, de conformidad con la normativa vigente.

Este valor constituye el monto máximo disponible para la contratación y comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, dentro de este presupuesto se entienden incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista, tales como administración, transporte, cargue, descargue, seguros, utilidad, costos operativos, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La disponibilidad de los recursos que respaldan la presente contratación se encuentra acreditada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01204 del 18 de septiembre de 2026**, expedido con cargo al rubro presupuestal denominado: "Comercio al por menor de artículos textiles, prendas de vestir y calzados prestados a comisión o por contrata", financiado con recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La determinación del presupuesto oficial se realizó con fundamento en el estudio del sector elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se analizaron las condiciones del mercado, los precios históricos y actuales, las especificaciones técnicas requeridas, las cantidades a adquirir, los estándares de calidad exigidos, así como los costos asociados a la capacitación, instalación, puesta en funcionamiento y demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, en la estructuración del presupuesto se tuvieron en cuenta las variables económicas y financieras que inciden en la ejecución del contrato, entre ellas el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, la carga tributaria aplicable, los costos logísticos y administrativos, y las demás condiciones que pueden afectar la formación del precio.

En consecuencia, y con base en el análisis técnico, financiero y de mercado efectuado, se concluye que el valor del presupuesto oficial del presente proceso es de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.999.700 M/CTE), suma que garantiza la cobertura integral de las obligaciones contractuales y asegura la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por la entidad.

2.7.1. SOPORTE ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual, por medio de dos (2) pre-cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1 TELARES DEL QUINDIO VALOR TOTAL DE PRODUCTO	COTIZACION 2 TIENDA DE ROPA AZABACHE VALOR TOTAL DE PRODUCTO	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (IVA INCLUIDO - SI Aplica)
1	**PERSONAL MASCULINO**					
1.1	Camisa para hombre manga larga o corta, con	UNIDAD		$2.674.800		$2.620.200

	bolsillo, cuello con o sin botón down. Variedad de diseños y colores. Composiciones de tela de algodón poliéster 60%, 40% - algodón 100% entre otras. Tallas entre S a XXL		24		$2.865.600	
1.2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos, con o sin tapa. Variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%. Entre otras, Tallas de la 28 a la 52	UNIDAD	24	$3.034.800	$2.911.200	$2.973.000
1.3	Calzado para hombre en cuero mocasin o de amarrar. Clásico o informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100% suela antideslizante. Talla entre 33 a 43.	UNIDAD	24	$4.526.400	$ 4.341.600	$4.434.000
2.0	**PERSONAL FEMENINO**					
2.1	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta. Variedad de diseños y colores. Composiciones de tela de algodón; 100%, algodón poliéster 50%, algodón poliéster 65% 35%. Entre otras. Talla S a XXL.	UNIDAD	53	$ 5.906.850	$5.665.700	$5.786.275
2.2	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin, bolsillos. Variedad de diseño y colores. Composiciones de tela de algodón lycra 97% 3%, poliéster – lycra 97% 3%. Entre otras. Tallas 4-20	UNIDAD	53	$6.701.850	$6.428.900	$6.565.375
2.3	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal. Variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia. Cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 35-41.	UNIDAD	53	$ 9.995.800	$9.587.700	$9.791.750

3.0	**DOTACION PARA AGENTES DE TRANSITO**					
3.1	Pantalón en lino (dril) Flex color azul turquí, el reglamentario para Agentes de Tránsito, Tallas de la 28 a la 52 o sobre medida	UNIDAD	9	$1.189.800	$1.141.200	$1.165.500
3.2	Camisas color azul celeste en lino o Algodón Oxford, manga larga dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas Tallas entre S a XXL o sobre medida	UNIDAD	9	$1.186.200	$1.137.600	$1.161.900
3.3	Corbata Color azul turquí del mismo color del pantalón.	UNIDAD	9	$ 355.500	$341.100	$348.300
3.4	Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de Invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo Tallas entre S a XXL o sobre medida	UNIDAD	9	$ 2.392.650	$2.295.000	$2.343.825
4.5	Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral Tallas entre S a XXL o sobre medida	UNIDAD	9	$ 2.213.550	$2.123.100	$2.168.325

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	entre S a XXL o sobre medida					
4.6	Gorras color azul turquí, en dril con dos bordados, escudo centrado del municipio de Quimbaya para agentes de tránsito y transporte, como lo estipula la norma	UNIDAD	9	$ 604.350	$579.600	$691.975
4.7	Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo	UNIDAD	9	$ 2.063.250	$1.979.100	$2.021.175
4.8	PORTA COMPARENDERA en lona impermeables para Agentes de Tránsito y Transporte	UNIDAD	9	$ 1.220.850	$1.170.900	$1.195.875
4.9	Reata y chapuza. Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos)	UNIDAD	9	$ 562.500	$539.550	$551.025
4.10	Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro	UNIDAD	9	$ 256.050	$245.700	$250.875

	la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.					
4.11	Escudo de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.	UNIDAD	9	$247.500	$237.600	$242.550
4.12	Pares de presillas para agentes de tránsito y transporte	UNIDAD	9	$ 361.350	$346.500	$353.925
4-13	Guantes. Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.	UNIDAD	9	$ 952.200	$913.500	$932.850
4.14	Pares de botas tipo militar americana con cierre lateral interno, en cuero negro y suela de goma Talla 35-41	UNIDAD	9	$ 3.573.900	$3.428.100	$3.501.000
		TOTAL		$50.020.150	$47.979.250	$ 48.999.700

Nota 1: No obstante, el valor promedio del mercado, el valor del presupuesto oficial es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($48.999.700 M/CTE)**,dado que se tratará de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden al valor promedio de los elementos que en el momento puede llegar a requerir en la entidad, lo que no significa que los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte del consumo de la entidad.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de elementos a suministrar durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con los valores ofertados en la propuesta.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 4: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Quimbaya Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el termino de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 6: Los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 7: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho Impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

Nota 9: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

2.8 FORMA DE PAGO: El valor total de contrato que se llegare a suscribir se cancelará de la siguiente manera:

El Municipio de Quimbaya pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al Acta parcial y/o final; informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y/o parafiscales en caso de estar obligado según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

a. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como tributos de orden Municipal, Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.

PARA LA ORDEN DE PAGO	Estampilla Pro Hospital 2% Estampilla Pro Cultura 1.5% Estampilla Pro Anciano 4% Retención del 4 servicio 4% Tasa pro deporte 2%

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

	E. Justicia ciudadana 2%

Las propuestas económicas no podrán superar el valor del presupuesto estimado, so pena de rechazo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio De Quimbaya.
3. Elaborar un informe que contenga la descripción detallada de las entregas realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de Seguro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segunda y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
9. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.
10. Suscribir la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato del proceso convocado en caso de ser seleccionado, contando con la autorización para la suscripción de ser requerida,
11. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar a la Dirección Administrativa, los bonos personalizados, correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado de doce (12) Auxiliares administrativos, siete (7) Técnicos Administrativos, un (1) conductor; una (1) secretaria ejecutiva, dos (2) auxiliares de servicios generales, que deben describir las cantidades, valores y con las características y especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo e invitación, para que los beneficiarios puedan redimirlos en los establecimientos de comercio y/o almacenes y/o puntos de distribución.

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

2. Entregar un total de tres (03) bonos para cada funcionario descrito en la obligación anterior para lo cual se acordará con el supervisor del contrato, las condiciones, fecha y lugar de entrega, para no causar traumatismo a los beneficiarios de este derecho.
3. Entregar a la Dirección Administrativa los uniformes correspondientes a la dotación de vestido de labor y calzado a los tres (3) Agentes de tránsito.
4. En caso de requerir la toma de medidas para las prendas a entregar a los tres (3) Agentes de tránsito, esto deberá realizarse en los sitios de trabajo de los funcionarios.
5. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la entidad dentro de los (3) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.
7. cumplir con el plazo de ejecución del contrato, conforme a las indicaciones que realice el supervisor y a la invitación.
8. Asumir el valor de los gastos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte demás.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 01204** del 18 de septiembre de 2026, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).**

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se debe suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad territorial para la presente anualidad (2026), se adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada: MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del año 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 del año 2015.

Ahora, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 del año 2.007, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, conforme a su presupuesto oficial total, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través del procedimiento de selección de Mínima Cuantía, situación que aplica al presente caso, con forme a los siguientes sustentos:

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salaries Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6:

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía ser hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio de Quimbaya ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través del director Administrativo o quien haga sus veces o quien designe el alcalde mediante oficio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1,1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual) para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual esta anexa al final de este documento.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Municipio de Quimbaya Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare el siguiente riesgo:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de bienes	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

			contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

- **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de legalización del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

- **NOTA 3.** El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyecto y Elaboró: Daniel Alberto Villamil Salazar – director Administrativo y de talento humano
Revisó Aspectos jurídicos: Julián Acuña Ramírez – Abogado Contratista – Despacho
Aprobó: Aspectos Jurídicos: *Angela María Lopez Rodriguez* – jefe Oficina Asesora Jurídica

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027